



Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, a 05 de marzo de 2026.

“(…)

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE SE DETERMINA LA CREACIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN, CERTIFICACIÓN, RENOVACIÓN, SUSPENSIÓN Y, EN SU CASO, REVOCACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS FACILITADORAS PÚBLICAS Y PRIVADAS EN EL ESTADO DE PUEBLA, DENOMINADO COMITÉ DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS FACILITADORAS PÚBLICAS Y PRIVADAS.

PRIMERO. Se crea el Órgano Instructor encargado de la administración, organización y conducción de los procesos de evaluación, certificación, renovación, suspensión y, en su caso, revocación de la certificación de las personas facilitadoras públicas y privadas en el Estado de Puebla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, los Lineamientos para la Evaluación, Certificación, Renovación, Suspensión y Revocación de Personas Facilitadoras emitidos por el Consejo Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, así como las demás disposiciones normativas aplicables.

SEGUNDO. El Órgano Instructor creado mediante el presente Acuerdo se denominará Comité de Certificación de Personas Facilitadoras Públicas y Privadas, y será el ente colegiado responsable de administrar y coordinar los procesos de capacitación, evaluación y certificación de personas facilitadoras, en uso de las facultades y atribuciones establecidas en términos de la normatividad aplicable.

TERCERO. Se establece la integración del Comité de Certificación de Personas Facilitadoras Públicas y Privadas, como Órgano Instructor, con sede y con funciones en el Estado de Puebla, para todas las gestiones correspondientes al primer programa de capacitación de personas facilitadoras, así como para el primer proceso de certificación conforme a la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias; los Lineamientos del Consejo Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias; el Plan de Evaluación para Personas Facilitadoras y demás instrumentos aplicables.

CUARTO. El Comité de Certificación de Personas Facilitadoras Públicas y Privadas, en lo subsecuente el Comité de Certificación, estará integrado de la manera siguiente:

- a) Araceli Cabido Vaillard, Consejera de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla;
- b) Amadeo Fuentes Añorve, Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla;
- c) Omar Farid Gómez Pérez, Secretario Jurídico del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla; y
- d) Juan Conde Pérez, Titular de la Escuela Estatal de Formación Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla.



CONSEJO DE LA JUDICATURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

QUINTO. *Por lo que respecta a los próximos procesos de capacitación y de certificación, el Comité de Certificación que en este acto se establece, contemplará en su integración, además de los referidos en el punto CUARTO que antecede, a la persona Titular del Centro de Justicia Alternativa, Órgano Desconcentrado del Poder Judicial del Estado.*

SEXTO. *Se designa a la Maestra Lizeth Sánchez Atenco, Titular de la Jefatura de Procesos de Selección de la Escuela Estatal de Formación Judicial, como Secretaria Técnica del Comité de Certificación, a fin de coadyuvar en las actividades de éste, de conformidad con la regulación aplicable a la materia.*

SÉPTIMO. *Las personas integrantes del Comité de Certificación, podrán auxiliarse o en su caso hacerse representar del personal a su cargo, para el desarrollo de las funciones operativas objeto del presente acuerdo, mediante la delegación correspondiente.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente Acuerdo entrará en vigor el día seis de marzo de dos mil veintiséis.*

SEGUNDO. *Comuníquese la presente determinación a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, a los integrantes del Comité de Certificación de Personas Facilitadoras Públicas y Privadas, así como a los Órganos Jurisdiccionales, Administrativos y Auxiliares que integran el Poder Judicial del Estado, para los efectos propios de su competencia.*

TERCERO. *Por tratarse de un acuerdo de relevancia social, publíquese en la página del Poder Judicial del Estado de Puebla y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, para efectos de su difusión.*

Comuníquese y cúmplase”.